



PARLAMENTO DE ANDALUCIA

SUMARIO

2. TRAMITACIÓN EN CURSO

2.1 PROYECTOS DE LEY, PROPOSICIONES DE LEY Y OTROS PROYECTOS DE NORMAS

2.1.1 PROYECTOS DE LEY

- 7-04/PL-000001, Proyecto de Ley de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía 103

2.7 PREGUNTAS

2.7.2 PREGUNTAS ESCRITAS

- 7-04/PE-000020, relativa a solicitud de traslado de la Consejería de Justicia y Administración Pública a Granada (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 109
- 7-04/PE-000021, relativa a recaudación de la Hacienda andaluza en el primer trimestre de 2004 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 109
- 7-04/PE-000022, relativa a relación de los movimientos de tierra en la Junta de Compensación del Parque Victoria, de Rincón de la Victoria, Málaga, con los riesgos de inundaciones (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 110
- 7-04/PE-000023, relativa a causas de las inundaciones de finales de marzo de 2004, en Rincón de la Victoria, Málaga, y medidas para remediarlas (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 110

- | | | | |
|--|-----|--|-----|
| – 7-04/PE-000024, relativa a informe favorable, pese a no aportarse informe, sobre vertido de aguas residuales respecto al plan parcial “Finca Alique” de Rincón de la Victoria, Málaga (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) | 110 | – 7-04/PE-000031, relativa a terminal de mercancías en Campillos, Málaga (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) | 113 |
| – 7-04/PE-000025, relativa a obras del Instituto de Enseñanza Secundaria de La Cala del Moral, en Rincón de la Victoria, Málaga, sobre el cauce del arroyo San Juan (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) | 111 | – 7-04/PE-000032, relativa a recuperación de vías pecuarias en el municipio de Campillos, Málaga (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) | 114 |
| – 7-04/PE-000026, relativa a depuradora de aguas residuales en Almargen, Málaga (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) | 111 | – 7-04/PE-000033, relativa a iluminación de la iglesia de Santa María del Reposo en Campillos, Málaga (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) | 114 |
| – 7-04/PE-000027, relativa a promoción turística para Campillos, Málaga (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) | 112 | – 7-04/PE-000034, relativa a futuros usos del silo y nave anexa en Campillos, Málaga (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) | 114 |
| – 7-04/PE-000028, relativa a granja experimental en la comarca malagueña de Guadalteba (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) | 112 | – 7-04/PE-000035, relativa a apoyo al proyecto de zona comercial abierta en Campillos, Málaga (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) | 115 |
| – 7-04/PE-000029, relativa a señalización y accesos al observatorio de la laguna de Campillos, Málaga (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) | 112 | – 7-04/PE-000036, relativa a corte de suministro eléctrico en poblaciones de La Axarquía de Málaga (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) | 115 |
| – 7-04/PE-000030, relativa a rotonda para acceso a polígono industrial en Campillos, Málaga (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) | 113 | – 7-04/PE-000037, relativa a garantías a olivereros afectados por el gaseoducto en la provincia de Málaga (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) | 116 |

2. TRAMITACIÓN EN CURSO**2.1 PROYECTOS DE LEY, PROPOSICIONES DE LEY Y
OTROS PROYECTOS DE NORMAS****2.1.1 PROYECTOS DE LEY****7-04/PL-000001, Proyecto de Ley de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía**

Envío a la Comisión de Coordinación

Apertura del plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación, para la presentación de enmiendas a la totalidad

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de mayo de 2004

Orden de publicación de 20 de mayo de 2004

**PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****I**

En las sociedades avanzadas, los medios de comunicación audiovisual están alcanzando una creciente influencia en la vida y la formación de los ciudadanos, en sus modos de pensar y de valorar, en la socialización del conocimiento y de la cultura. En estos medios se centra la mayor parte de los consumos de información y ocio; revelándose, además, como instrumentos de extraordinaria importancia para la democratización y la cohesión social, cultural y territorial.

El notable desarrollo del espacio audiovisual andaluz, la multiplicidad de la oferta y de las tecnologías utilizadas y su importancia cultural y económica hacen necesaria la creación de un organismo que, en el ámbito de la comunicación audiovisual de Andalucía, se encargue de velar por el respeto de los derechos y libertades amparados en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, especialmente los referidos a la libertad de expresión y el derecho a la información y su compatibilidad con los principios de pluralismo y libre concurrencia en el

sector audiovisual, así como por el cumplimiento de las misiones de servicio público asignadas a los medios de comunicación audiovisual.

II

La presente Ley responde a la necesidad de contar con un referente social de prestigio, el Consejo Audiovisual de Andalucía, que propicie la conciliación de los intereses de los distintos agentes económicos, socioculturales e industriales y de los intereses generales de la ciudadanía andaluza y que colabore activamente en la tarea de garantizar la libertad de expresión, el derecho a la información y la pluralidad informativa.

La carencia actual de un referente similar en el ámbito del Estado complica la posibilidad —y la necesidad— de desplegar actuaciones integradas y homogéneas sobre los diferentes contenidos audiovisuales en un espacio audiovisual en el que no existen fronteras y que se caracteriza por su dinamismo y su gran repercusión social. No obstante, la Ley dota al Consejo Audiovisual de Andalucía de la flexibilidad necesaria para su coordinación con el órgano de ámbito nacional que pueda crearse en el futuro.

El Consejo Audiovisual de Andalucía se configura, en el marco competencial que los artículos 13.1 y 16 del Estatuto de Autonomía atribuyen a la Comunidad Autónoma de Andalucía, como autoridad independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios, así como por el cumplimiento de la normativa vigente en el ámbito de los medios audiovisuales en Andalucía, en relación con los contenidos y publicidad audiovisuales.

Su composición por personas de reconocido prestigio y competencia en el ámbito de la comunicación audiovisual, científico, educativo, cultural o social, la legitimidad democrática derivada de la elección de sus miembros por el Parlamento de Andalucía y su actuación independiente tanto de las autoridades públicas como de los poderes económicos confieren al Consejo Audiovisual de Andalucía las garantías de pluralidad, autonomía e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones que le acreditan como órgano representante del interés general.

Se configura así el Consejo Audiovisual de Andalucía como instancia capaz de adoptar sus propias decisiones y que propicia la intermediación entre las instituciones, los agentes del sistema audiovisual y la sociedad.

III

La Ley se estructura en tres capítulos. El CAPÍTULO I establece las Disposiciones Generales, en las que se regula la creación y naturaleza, el ámbito y principios de actuación y las funciones a desarrollar por el Consejo Audiovisual de Andalucía, que se configura como una autoridad independiente, dotada de personalidad jurídica propia, plena capacidad y autonomía para el desarrollo de sus funciones.

El Consejo Audiovisual de Andalucía ejerce sus funciones en el ámbito de los medios de comunicación audiovisual, que comprende tanto los gestionados directamente por la Administración de la Junta de Andalucía como los gestionados en virtud de cualquier título habilitante otorgado por la misma, así como aquellos otros que, por aplicación de la normativa vigente, queden sometidos al ámbito de gestión y tutela de la Administración de la Junta de Andalucía respecto de las mismas. Igualmente ejerce sus funciones, en el marco previsto en esta Ley, en relación con aquellos otros medios que realicen emisiones específicas para Andalucía. Su actuación debe inspirarse en el respeto a los principios de libertad de expresión, información, difusión y comunicación, y en la compatibilidad de dichos principios con los de pluralismo y libre concurrencia en el sector del audiovisual.

El último artículo del capítulo I regula las funciones que se atribuyen al Consejo, entre las que se incluyen las de asesoramiento y consulta a las distintas instancias públicas con competencia en el sector audiovisual andaluz, de estudio e información, de vigilancia y control, de mediación y arbitraje, de fomento, formación y cooperación y de comunicación con la sociedad.

El CAPÍTULO II de la Ley se dedica a la estructura del Consejo, regulando la composición del mismo, que estará integrado por nueve miembros elegidos por el Parlamento de Andalucía por mayoría de tres quintos y que deberá respetar el principio de paridad de género. El Presidente será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo Audiovisual de Andalucía de entre los miembros del mismo. Igualmente se determina la duración del mandato, que será de cinco años, limitada a un máximo de dos períodos, así como las causas de cese de los miembros del Consejo Audiovisual. Finalmente se regula su estatuto personal, fijándose el régimen de incompatibilidades y de dedicación exclusiva.

Por su parte, el CAPÍTULO III regula el funcionamiento y régimen jurídico del Consejo Audiovisual de Andalucía. Se prevé como órgano de gobierno el Pleno del Consejo, las funciones principales del Presidente y la exigencia de que todas las decisiones del Consejo se adopten por el Pleno del mismo. En lo que se refiere al régimen jurídico, el Consejo Audiovisual de Andalucía se regirá conforme a lo establecido en la propia Ley, en su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, así como por las normas reguladoras del Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fijándose que sus actos ponen fin a la vía administrativa.

Se establece que el Consejo Audiovisual ejercerá la potestad sancionadora que las leyes reguladoras de la comunicación audiovisual y de la publicidad otorguen a la Junta de Andalucía en el ámbito de actuación y de las funciones que la ley fija para el mismo. Los artículos finales del texto vienen a regular el régimen de contratación y patrimonio, de personal, así como los recursos económicos y el régimen presupuestario del Consejo Audiovisual de Andalucía, atribuyendo al mismo la potestad de aprobar su propio anteproyecto de presupuesto.

La Ley cuenta finalmente con dos disposiciones adicionales mediante las que se establece un plazo para la constitución del Consejo Audiovisual de Andalucía y otro para la presentación del proyecto de Reglamento Orgánico y de Funcionamiento al Consejo de Gobierno, una derogatoria y dos finales, que complementan la regulación de la misma.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Creación y naturaleza.*

1. Se crea el Consejo Audiovisual de Andalucía como autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades, valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en Andalucía y por el cumplimiento de la legislación y normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, de acuerdo con los principios de actuación y funciones que establece la presente Ley.

2. El Consejo Audiovisual de Andalucía se configura como una entidad pública con personalidad jurídica propia, de las previstas en el artículo 5 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con plena capacidad y autonomía orgánica y funcional para el ejercicio de sus funciones.

3. Su relación con la Administración de la Junta de Andalucía se llevará a cabo a través de la Consejería competente en materia audiovisual.

Artículo 2. *Ámbito de actuación.*

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ejerce sus funciones en el ámbito de los medios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora, televisión y cualquier otro sistema de trans-

misión de sonido o imagen, tanto los gestionados directamente por la Administración de la Junta de Andalucía como los gestionados en virtud de cualquier título habilitante otorgado por la misma, así como aquellos otros que, por aplicación de la normativa vigente, queden sometidos al ámbito de gestión y tutela de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, ejerce sus funciones, en los términos previstos en esta Ley, en relación con aquellos otros medios que realicen emisiones específicas para Andalucía respecto de las mismas.

Artículo 3. Principios de actuación.

1. La actuación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y la de cada uno de sus miembros, deberá inspirarse en el respeto a los principios de libertad de expresión, información, difusión y comunicación y en la compatibilidad de dichos principios con los de pluralismo, neutralidad y libre concurrencia en el sector audiovisual.

2. En el ejercicio de sus funciones, impulsará los valores de tolerancia, solidaridad y respeto a la dignidad humana, velando por que la actividad de los operadores del sector contribuya a reforzar la identidad del pueblo andaluz, su diversidad cultural y su cohesión social, económica y territorial.

Artículo 4. Funciones del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Son funciones del Consejo Audiovisual de Andalucía:

1. Asesorar al Parlamento de Andalucía, al Consejo de Gobierno y a las Corporaciones Locales de Andalucía en materias relacionadas con la ordenación y regulación del sistema audiovisual.

2. Informar preceptivamente sobre los anteproyectos de ley y proyectos de reglamento relacionados con dichas materias.

3. Informar preceptivamente, a los efectos de garantizar el pluralismo y la libre concurrencia en el sector y prevenir situaciones de concentración de medios y abuso de posición dominante, sobre las propuestas de pliegos de condiciones relativas a los procedimientos de adjudicación de concesiones en materia audiovisual.

A los mismos efectos, informar preceptivamente en lo que se refiere a la composición accionarial de los licitadores sobre las propuestas presentadas en los concursos de otorgamiento de concesiones para la gestión de emisoras de radiodifusión sonora y de televisión; así como sobre las propuestas de resolución en los procedimientos de renovación, revocación, autorización de cambio de accionariado y transferencia de titularidad de concesiones en materia audiovisual.

4. Elaborar informes y dictámenes en materia de su competencia, tanto por iniciativa propia como a petición del Parlamen-

to de Andalucía, del Consejo de Gobierno y de las Corporaciones Locales.

5. Velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes a los de pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.

6. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley y en la normativa autonómica, estatal y europea, así como en los Tratados Internacionales ratificados por España en materia de programación de contenidos y emisión de publicidad audiovisual.

7. Adoptar, en el marco de las atribuciones reconocidas en la presente Ley, las medidas necesarias para neutralizar los efectos de la difusión o la introducción en la programación o la publicidad de mensajes o contenidos que atenten contra la dignidad humana y el principio de igualdad, muy particularmente cuando estos mensajes o contenidos hayan sido difundidos en horarios de audiencia de público infantil o juvenil, restableciendo los principios que se han visto lesionados.

8. Salvaguardar los derechos básicos de los menores, jóvenes, tercera edad, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos necesitados de una mayor protección, en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias, potenciando el respeto a los valores de igualdad de género, tolerancia, solidaridad y voluntariado, evitando la inducción de comportamientos que inciten a la violencia y la insolidaridad.

9. Fomentar la emisión de programas audiovisuales de formación destinados preferentemente a los ámbitos infantil, juvenil, laboral, del consumo y otros de especial incidencia, como la información sexual, los riesgos que comporta el consumo de alcohol, drogas y tabaco, y la prevención de la drogodependencia y la ludopatía.

10. Propiciar que el espacio audiovisual andaluz favorezca la capacidad emprendedora de los andaluces para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria, que promueva el desarrollo y la innovación.

11. Interesar de las autoridades reguladoras o de las Administraciones Públicas con competencias en medios de comunicación audiovisual, cuyas emisiones se difundan en la Comunidad Autónoma de Andalucía y no queden sujetas a la competencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, la adopción de medidas correctoras ante conductas contrarias a la legislación vigente en materia de programación de contenidos y emisión de publicidad audiovisuales, así como al Ministerio Fiscal, en los casos en que proceda.

12. Garantizar el cumplimiento de las misiones de servicio público asignadas a los medios de comunicación audiovisual.

13. Promover la elaboración de códigos deontológicos y la adopción de normas de autorregulación.

14. Recibir peticiones, sugerencias y quejas formuladas por los interesados, ya sean individuales o colectivas a través de las asociaciones que las agrupen, y canalizarlas, en su caso, ante los órganos competentes, manteniendo una relación constante y fluida con los distintos sectores de la sociedad andaluza.

15. Solicitar de los anunciantes y empresas audiovisuales, por iniciativa propia o a instancia de los interesados, el cese o la rectificación de la publicidad ilícita o prohibida, y, en su caso, disponerlo de conformidad con la legislación aplicable y en los supuestos que la misma establezca.

16. Incoar y resolver, en el ámbito de sus competencias, los correspondientes procedimientos sancionadores por las infracciones de la legislación relativa a contenidos y publicidad audiovisuales.

17. Cooperar con los órganos similares de ámbito estatal y europeo, así como con los órganos semejantes de otras Comunidades Autónomas.

18. Realizar estudios sobre los diversos aspectos del sistema audiovisual.

19. Ejercer labores de mediación entre las instituciones, los agentes del sistema audiovisual y la sociedad; así como, en su caso, arbitrales de acuerdo con la normativa vigente.

20. Aquellas otras que por ley le vengan atribuidas.

CAPÍTULO II

Estructura del Consejo Audiovisual de Andalucía

Artículo 5. *Composición.*

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía estará integrado por nueve miembros, elegidos por el Parlamento de Andalucía por mayoría de tres quintos y nombrados por el Consejo de Gobierno.

2. El Presidente será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo Audiovisual de Andalucía de entre los miembros del mismo.

3. Los miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía serán elegidos entre personas de reconocido prestigio profesional en el ámbito de la comunicación audiovisual, científico, educativo, cultural o social.

4. El Consejo Audiovisual de Andalucía estará asistido por un Secretario General, que actuará con voz y sin voto, y su nombramiento se realizará por el Consejo de Gobierno a propuesta del Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía.

5. La composición del Consejo Audiovisual de Andalucía respetará el principio de paridad de género, de acuerdo con lo es-

tablecido en esta materia para los órganos consultivos o de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. *Duración del mandato de los miembros.*

1. El Presidente y los Vocales del Consejo Audiovisual de Andalucía son nombrados por un período de cinco años. Los miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía podrán ser reelegidos una sola vez por un nuevo periodo de la misma duración.

2. En el supuesto de vacante sobrevenida, deberá nombrarse al nuevo miembro de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, cuyo mandato concluirá en la fecha en que debería haber finalizado el del miembro a quien sustituya.

3. Los miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que sean nombrados quienes hubieren de sucederles.

Artículo 7. *Causas de cese de los miembros.*

1. Los miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía cesarán por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de su mandato.
- b) Renuncia.
- c) Fallecimiento.
- d) Incompatibilidad sobrevenida en el cumplimiento de sus funciones.
- e) Incapacidad declarada por sentencia firme.
- f) Incumplimiento grave en el ejercicio de sus funciones.
- g) Condena por delito doloso declarada por sentencia firme.

2. El cese será decretado por el Consejo de Gobierno. En los supuestos previstos en los apartados *d)* y *f)*, se instruirá el procedimiento que se determine en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, con audiencia del interesado e informe favorable del Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía por mayoría absoluta.

Artículo 8. *Estatuto personal de los miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía.*

1. Los miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía tienen dedicación exclusiva, actúan con plena independencia y neutralidad y no están sometidos a instrucción o indicación alguna en el ejercicio de sus funciones.

2. Los miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía están sujetos al régimen de incompatibilidades de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía. La condición de miembro del Consejo Audiovisual de Andalucía es, asimismo,

incompatible con el ejercicio de cualquier cargo de elección o designación políticas, con el desarrollo de actividades en las Administraciones Públicas y con el ejercicio de funciones de dirección o ejecutivas en partidos políticos, organizaciones sindicales o empresariales.

3. Además de lo establecido en el apartado anterior, los miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía no pueden tener directa ni indirectamente intereses en empresas audiovisuales, de cine, vídeo, prensa, publicidad, informática, telecomunicaciones o Internet, ni ejercer actividades profesionales de ningún tipo.

4. Si un miembro se hallare incurso en alguna de las incompatibilidades especificadas en este artículo, dispondrá de dos meses, a partir de la fecha de su nombramiento, para adecuar su situación a lo establecido en la presente Ley.

CAPÍTULO III

Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía y régimen jurídico

Artículo 9. Régimen de funcionamiento.

1. El órgano de gobierno y decisión del Consejo Audiovisual de Andalucía es el Pleno del Consejo, formado por el Presidente y los Vocales, y asistido por el Secretario General.

2. El Presidente tiene la representación legal del Consejo Audiovisual de Andalucía, así como las facultades de convocar y presidir las reuniones del Pleno. Sin perjuicio de las facultades del Presidente, el Pleno del Consejo debe ser convocado si así lo solicita un mínimo de cinco de sus miembros.

3. Para que el Pleno del Consejo se constituya válidamente debe contar con la presencia del Presidente y al menos cuatro Vocales, y con la asistencia del Secretario General.

4. Todas las decisiones del Consejo Audiovisual de Andalucía deben adoptarse en el Pleno por mayoría simple, salvo las que se indican a continuación, para las cuales se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros:

– La propuesta al Consejo de Gobierno de nombramiento del Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía.

– La aprobación del proyecto de su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento.

– La aprobación de propuestas de modificación del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento.

– La imposición de sanciones muy graves.

– La aprobación del informe anual.

5. El Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía dirime los empates en las votaciones del Pleno, mediante voto de calidad.

6. Todos los miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que proceda, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Colaboración e información.

1. La Administración de la Junta de Andalucía prestará la colaboración necesaria al Consejo Audiovisual de Andalucía para el mejor y más eficaz desarrollo de sus funciones.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Audiovisual de Andalucía podrá recabar los datos e informes que estime necesarios de las Administraciones Públicas, así como de los agentes del sector audiovisual y de las asociaciones, instituciones y organismos con él relacionados.

Artículo 11. Informe anual.

El Consejo Audiovisual de Andalucía presentará al Parlamento de Andalucía un informe anual sobre su actuación.

Artículo 12. Régimen sancionador.

El Consejo Audiovisual de Andalucía ejercerá la potestad sancionadora que las leyes reguladoras de la comunicación audiovisual y de la publicidad otorguen a la Administración de la Junta de Andalucía, en lo referente al ámbito de actuación y las funciones del Consejo Audiovisual de Andalucía establecidas en la presente Ley.

Artículo 13. Régimen jurídico.

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía se regirá por lo dispuesto en esta Ley, en su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, así como por las normas reguladoras del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los actos del Consejo Audiovisual de Andalucía ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso potestativo de reposición.

Artículo 14. Reglamento Orgánico y de Funcionamiento.

1. Dentro del marco establecido en la presente Ley, el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento desarrollará las funciones, el régimen interior y de administración y las demás pre-

visiones que sean necesarias para facilitar el adecuado funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía.

2. Corresponde al Consejo Audiovisual de Andalucía la elaboración y aprobación del proyecto de su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, así como las propuestas de modificación del mismo. La aprobación del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento y sus modificaciones se harán por Decreto del Consejo de Gobierno.

Artículo 15. Contratación y patrimonio.

1. El régimen de contratación y patrimonio del Consejo Audiovisual de Andalucía se ajustará, respectivamente, a las previsiones de la legislación de contratos y del patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. El patrimonio del Consejo Audiovisual de Andalucía estará integrado por los bienes y derechos que le sean adscritos o cedidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualquier otra Administración Pública, así como por cualesquiera otros bienes y derechos que adquiera o reciba por cualquier título.

Artículo 16. Personal.

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía contará con el personal administrativo que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

2. El personal del Consejo Audiovisual de Andalucía podrá ser tanto personal funcionario como laboral, en los mismos términos y condiciones que los establecidos para el resto del personal de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 17. Recursos económicos.

La financiación del Consejo Audiovisual de Andalucía se hará con cargo a los siguientes recursos:

- a) Las asignaciones presupuestarias establecidas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Las subvenciones que le sean concedidas.
- c) Los rendimientos de las publicaciones, estudios y demás actuaciones del Consejo.
- d) Contraprestaciones derivadas de los convenios firmados por el Consejo.
- e) Los rendimientos de los bienes o valores de su patrimonio.
- f) Cualesquiera otros que pudieran recibir en base a la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 18. Régimen presupuestario y control.

1. Corresponde al Consejo Audiovisual de Andalucía aprobar el anteproyecto de su presupuesto, que se incorporará como sección al Anteproyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El Consejo Audiovisual de Andalucía estará sometido al régimen de presupuestos establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por las Leyes del Presupuesto de cada ejercicio.

3. El Consejo Audiovisual de Andalucía está sometido al régimen de intervención y contabilidad, de acuerdo con lo establecido en los Títulos V y VI de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a las demás determinaciones establecidas al respecto en la citada Ley y disposiciones que la desarrollan.

Disposición adicional primera.

El Consejo Audiovisual de Andalucía se constituirá en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Disposición adicional segunda.

El Consejo Audiovisual de Andalucía presentará al Consejo de Gobierno el proyecto de su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento en el plazo de tres meses desde su constitución.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final primera.

La Consejería de Economía y Hacienda, dentro de las disponibilidades presupuestarias, habilitará los créditos necesarios y realizará las oportunas modificaciones presupuestarias para la puesta en marcha, funcionamiento y ejercicio de las competencias del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Disposición final segunda.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

2.7 PREGUNTAS

2.7.2 PREGUNTAS ESCRITAS

7-04/PE-000020, relativa a solicitud de traslado de la Consejería de Justicia y Administración Pública a Granada

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Vaquero del Pozo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 12 de mayo de 2004
Orden de publicación de 14 de mayo de 2004*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Pedro Vaquero del Pozo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Justicia y Administración Pública la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a solicitud de traslado de la Consejería de Justicia y Administración Pública a Granada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ilustre Colegio de Abogados de Granada solicitó al Presidente de la Junta de Andalucía, mediante carta fechada el 1 de abril de 2004, la petición oficial de este Colegio para que se estudie la posibilidad de trasladar la ubicación de la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía a la ciudad de Granada, donde se encuentra la sede del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de forma que obtenga así Granada la más plena capitalidad judicial de Andalucía que, según el mismo escrito plantea "por rango, historia y tradición le corresponde", conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de ese Ilustre Colegio de Abogados.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Qué actuaciones piensa realizar la Consejería de Justicia y Administración Pública de cara a informar y aconsejar al Presidente de la Junta de Andalucía respecto de la petición realizada por el Ilustre Colegio de Abogados de Granada?

¿Es partidaria la Consejería de Justicia y Administración Pública de acceder a dicha petición de trasladar su ubicación y conceder la más plena capitalidad judicial a Granada?

Parlamento de Andalucía, 3 de mayo de 2004.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Pedro Vaquero del Pozo.

7-04/PE-000021, relativa a recaudación de la Hacienda andaluza en el primer trimestre de 2004

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Vaquero del Pozo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 12 de mayo de 2004
Orden de publicación de 14 de mayo de 2004*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Pedro Vaquero del Pozo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Economía y Hacienda la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a recaudación de la Hacienda andaluza en el primer trimestre de 2004.

PREGUNTA

¿Qué cantidades ha recaudado la Hacienda andaluza, en cada una de las provincias, durante el primer trimestre de 2004?

Parlamento de Andalucía, 3 de mayo de 2004.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Pedro Vaquero del Pozo.

7-04/PE-000022, relativa a relación de los movimientos de tierra en la Junta de Compensación del Parque Victoria, de Rincón de la Victoria (Málaga), con los riesgos de inundaciones

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 12 de mayo de 2004
Orden de publicación de 14 de mayo de 2004*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Obras Públicas y Transportes la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a relación de los movimientos de tierra en la Junta de Compensación del Parque Victoria de Rincón de la Victoria (Málaga) con los riesgos de inundaciones.

PREGUNTA

¿Considera la Consejería que los movimientos de tierra que se están produciendo en la Junta de Compensación del Parque Victoria de Rincón de la Victoria (Málaga) han contribuido a aumentar el riesgo de sufrir inundaciones en la localidad?

Parlamento de Andalucía, 3 de mayo de 2004.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Antonio Romero Ruiz.

7-04/PE-000023, relativa a causas de las inundaciones de finales de marzo de 2004, en Rincón de la Victoria (Málaga), y medidas para remediarlas

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 12 de mayo de 2004
Orden de publicación de 14 de mayo de 2004*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Obras Públicas y Transportes la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a causas de las inundaciones de finales de marzo de 2004, en Rincón de la Victoria (Málaga), y medidas para remediarlas.

PREGUNTAS

¿Cuáles son, a juicio de la Consejería, las causas que motivaron las inundaciones de finales de marzo de 2004 en Rincón de la Victoria (Málaga)?

¿Qué medidas contempla la Consejería a fin de poner remedio a tales causas?

Parlamento de Andalucía, 3 de mayo de 2004.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Antonio Romero Ruiz.

7-04/PE-000024, relativa a informe favorable, pese a no aportarse informe, sobre vertido de aguas residuales respecto al plan parcial "Finca Alique" de Rincón de la Victoria (Málaga)

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 12 de mayo de 2004
Orden de publicación de 14 de mayo de 2004*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Obras Públicas y Transportes la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a informe favorable, pese a no aportarse informe, sobre vertido de aguas residuales respecto al plan parcial "Finca Alique" de Rincón de la Victoria (Málaga).

PREGUNTA

¿Por qué la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en su sesión 1/04, de 10 de febrero de 2004, RV-47 expediente de plan parcial de ordenación del sector UR-TB-11 "Finca Alique", del término municipal de Rincón de la Victoria, promovido por Alique S.A. y otros, emitió informe favorable a pesar de no aportar informe de la Confederación Hidrográfica sobre el vertido de aguas residuales?

Parlamento de Andalucía, 3 de mayo de 2004.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Antonio Romero Ruiz.

7-04/PE-000025, relativa a obras del Instituto de Enseñanza Secundaria de La Cala del Moral, en Rincón de la Victoria (Málaga), sobre el cauce del arroyo San Juan

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 12 de mayo de 2004
Orden de publicación de 14 de mayo de 2004*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Educación y Ciencia la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a obras del Instituto de Enseñanza Secundaria de La Cala del Moral, en El Rincón de la Victoria (Málaga), sobre el cauce del arroyo San Juan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Educación, según información recibida, ha dado visado a la empresa adjudicataria (Analto S.A.) de las obras del Instituto de Enseñanza Secundaria de La Cala del Moral, en Rincón de la Victoria, Málaga.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene conocimiento la Consejería de que dichas obras se realizan sobre el cauce del arroyo San Juan?

Parlamento de Andalucía, 3 de mayo de 2004.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Antonio Romero Ruiz.

7-04/PE-000026, relativa a depuradora de aguas residuales en Almargen (Málaga)

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 12 de mayo de 2004
Orden de publicación de 14 de mayo de 2004*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a depuradora de aguas residuales en Almargen (Málaga).

PREGUNTAS

¿Tiene conocimiento el Consejo de Gobierno de cuándo se va a iniciar la construcción de la estación depuradora de aguas residuales del municipio de Almargen?

¿Se ha dirigido al Gobierno central para que inicie estas obras o, en su defecto, piensa acometerlas desde la Administración Autonómica, a objeto de cumplir los plazos de depuración establecidos por la Unión Europea?

Parlamento de Andalucía, 4 de mayo de 2004.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Antonio Romero Ruiz.

7-04/PE-000027, relativa a promoción turística para Campillos (Málaga)

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 12 de mayo de 2004
Orden de publicación de 14 de mayo de 2004*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Turismo, Comercio y Deporte la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a promoción turística para Campillos (Málaga).

PREGUNTA

¿Piensa la Consejería colaborar, con el Ayuntamiento de Campillos (Málaga), en una campaña de promoción turística de la gastronomía y las tapas de Campillos?

Parlamento de Andalucía, 4 de mayo de 2004.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Antonio Romero Ruiz.

7-04/PE-000028, relativa a granja experimental en la comarca malagueña de Guadalteba

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 12 de mayo de 2004
Orden de publicación de 14 de mayo de 2004*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo pre-

visto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Agricultura y Pesca la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a granja experimental en la comarca malagueña de Guadalteba.

PREGUNTAS

¿Conoce la Consejería el importante proyecto de granja experimental a construir en la comarca de Guadalteba (Málaga)?

¿Piensa la Consejería impulsar dicha granja, en una zona de gran presencia de explotaciones de cerdo blanco de Andalucía, para potenciar la investigación, formación y tecnología del sector?

¿Conoce la Consejería el apoyo del Ayuntamiento de Campillos para ofrecer una ubicación?

¿Qué gestiones y contactos ha tenido la Consejería con los autores del proyecto de granja experimental en Guadalteba?

Parlamento de Andalucía, 4 de mayo de 2004.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Antonio Romero Ruiz.

7-04/PE-000029, relativa a señalización y accesos al observatorio de la laguna de Campillos (Málaga)

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 12 de mayo de 2004
Orden de publicación de 14 de mayo de 2004*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Obras Públicas y Transportes la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a señalización y accesos al observatorio de la laguna de Campillos (Málaga).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la carretera Jerez-Cartagena, a su paso por el término municipal de Campillos (Málaga) y a la altura del mirador u observatorio de la laguna de Campillos, construido por la Junta de Andalucía, no existe señalización y accesos al observatorio en las dos direcciones.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Conoce la Consejería que dicha carretera carece de señalización y acceso al mirador de la laguna, como prometió el representante del Gobierno andaluz en su inauguración?

¿Piensa la Consejería hacer la obra prometida y demandada por los visitantes y por el Ayuntamiento de Campillos, para acceder con seguridad desde la carretera Jerez-Cartagena al mirador u observatorio de la laguna de Campillos?

Parlamento de Andalucía, 4 de mayo de 2004.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Antonio Romero Ruiz.

7-04/PE-000030, relativa a rotonda para acceso a polígono industrial en Campillos (Málaga)

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 12 de mayo de 2004
Orden de publicación de 14 de mayo de 2004*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Obras Públicas y Transportes la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a rotonda para acceso a polígono industrial en Campillos (Málaga).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la carretera Jerez-Cartagena, a su paso por la localidad de Campillos (Málaga), cerca del restaurante Los Chopos, el Ayuntamiento viene reclamando la construcción de una rotonda que permita el acceso al polígono industrial.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Conoce la Consejería esta demanda del Ayuntamiento de Campillos y piensa atenderla?

¿En qué plazo de tiempos se va a construir la rotonda para acceder al polígono industrial actual y a otras zonas industriales proyectadas para el futuro?

Parlamento de Andalucía, 4 de mayo de 2004.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Antonio Romero Ruiz.

7-04/PE-000031, relativa a terminal de mercancías en Campillos (Málaga)

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 12 de mayo de 2004
Orden de publicación de 14 de mayo de 2004*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Obras Públicas y Transportes la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a terminal de mercancías en Campillos (Málaga).

PREGUNTAS

¿Ha recibido la Consejería la propuesta del Ayuntamiento de Campillos (Málaga) de hacer un estudio sobre la ubicación de una terminal de mercancías en las inmediaciones de la actual ubicación de Renfe?

¿Piensa la Consejería estudiar y colaborar, junto al Ayuntamiento de Campillos, en este importante proyecto de ámbito comarcal que incluye un acuerdo con correos?

Parlamento de Andalucía, 4 de mayo de 2004.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Antonio Romero Ruiz.

7-04/PE-000032, relativa a recuperación de vías pecuarias en el municipio de Campillos (Málaga)

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 12 de mayo de 2004
Orden de publicación de 14 de mayo de 2004*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Medio Ambiente la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a recuperación de vías pecuarias en el municipio de Campillos (Málaga).

PREGUNTAS

¿Conoce la Consejería la plena disposición del Ayuntamiento de Campillos (Málaga) a trabajar de acuerdo con la Consejería para proceder al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias existentes en su término municipal?

¿Qué calendario temporal tiene previsto la Consejería para deslindar las vías pecuarias en dicho término?

¿Piensa la Consejería atender la petición de Ayuntamiento para recuperar las vías pecuarias y abrirlas al paseo, al deporte de aire libre, a la plantación de árboles, en definitiva, al disfrute de la población de este dominio público?

Parlamento de Andalucía, 4 de mayo de 2004.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Antonio Romero Ruiz.

7-04/PE-000033, relativa a iluminación de la iglesia de Santa María del Reposo en Campillos (Málaga)

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 12 de mayo de 2004
Orden de publicación de 14 de mayo de 2004*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Turismo, Comercio y Deporte la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a iluminación de la iglesia de Santa María del Reposo en Campillos (Málaga).

PREGUNTAS

¿Conoce la Consejería el proyecto del Ayuntamiento de Campillos (Málaga) para iluminar y realzar la belleza de la iglesia de Santa María del Reposo?

¿Piensa la Consejería financiar este proyecto de iluminación y embellecimiento?

Parlamento de Andalucía, 4 de mayo de 2004.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Antonio Romero Ruiz.

7-04/PE-000034, relativa a futuros usos del silo y nave anexa en Campillos (Málaga)

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 12 de mayo de 2004
Orden de publicación de 14 de mayo de 2004*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo pre-

visto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Agricultura y Pesca la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a futuros usos del silo y nave anexa en Campillos (Málaga).

PREGUNTAS

¿En qué situación se encuentra, en cuanto a titularidad y gestión, el silo y la nave anexa de Campillos (Málaga)?

¿Piensa la Consejería llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento de Campillos sobre el futuro del Silo?

¿Había llegado la Consejería a algún acuerdo con la anterior corporación municipal de Campillos?

Parlamento de Andalucía, 4 de mayo de 2004.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Antonio Romero Ruiz.

7-04/PE-000035, relativa a apoyo al proyecto de zona comercial abierta en Campillos (Málaga)

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 12 de mayo de 2004
Orden de publicación de 14 de mayo de 2004

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Turismo, Comercio y Deporte la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a apoyo al proyecto de zona comercial abierta en Campillos (Málaga).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Campillos (Málaga) plantea crear una zona comercial abierta que incluya la reforma y mejora del actual mercado de abastos, la construcción de un parking, etcétera.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Contempla la Consejería apoyar técnicamente y financieramente este proyecto de zona comercial abierta en Campillos (Málaga)?

Parlamento de Andalucía, 4 de mayo de 2004.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Antonio Romero Ruiz.

7-04/PE-000036, relativa a corte de suministro eléctrico en poblaciones de La Axarquía de Málaga

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 12 de mayo de 2004
Orden de publicación de 14 de mayo de 2004

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a corte de suministro eléctrico en poblaciones de La Axarquía de Málaga.

PREGUNTAS

¿Conoce la Consejería las averías que se vienen produciendo, de forma reiterada desde hace varios años, en los municipios de Cómputa, Sayalonga, Torrox, Canillas de Albaida y Algarrobo en la provincia de Málaga?

¿Piensa la Consejería investigar estas averías y exigir que el suministro en esta comarca no se interrumpa cada vez que caen cuatro gotas?

Parlamento de Andalucía, 4 de mayo de 2004.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Antonio Romero Ruiz.

7-04/PE-000037, relativa a garantías a olivares afectados por el gaseoducto en la provincia de Málaga

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 12 de mayo de 2004
Orden de publicación de 14 de mayo de 2004*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Agricultura y Pesca la siguiente Pregunta

con ruego de contestación escrita, relativa a garantías a olivares afectados por el gaseoducto en la provincia de Málaga.

PREGUNTA

¿Qué medidas ha adoptado o piensa adoptar la Consejería para que se garanticen los derechos de los olivares afectados por el gaseoducto o tubería de conducción de gas en la provincia de Málaga?

Parlamento de Andalucía, 4 de mayo de 2004.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Antonio Romero Ruiz.